

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 18 de agosto de 2026, siendo las 10.32 horas , y en el marco del expediente '[CONDENADO_1] S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (SS)'RO-04514-P-0000(2RO-3923-JE2023), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno '[CONDENADO_1]', asistido por su defensor/a Dr. Darío Sujonitzky con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 9 (NUEVE), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE AFIANZAMIENTO (agota el 02/02/2033).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que solicitó la presente audiencia a los fines de recurrir las calificaciones del segundo período, aunque más que las calificaciones en sí, se agravia de la fase. Que hace dos años y medio que [CONDENADO_1] está en la misma fase, en el año 2024 tenía 7-6 y estaba en fase de afianzamiento y hoy ya ha llegado a ejemplar y muy bueno, 9-7. Que conoce el criterio de la judicatura de que debe existir dictamen del Consejo Correccional conforme exige la ley, para promover de fase, por lo que por lo menos, requiere solicitar un informe de por qué no ha sido promovido de fase. Es un obstáculo, un defecto, hace tiempo debería haber avanzado de acuerdo a los guarismos que presenta.

El interno menciona que hace más de dos años que está en la misma fase, que ha tenido rebajas de dos meses de la escuela, que le falta poco para terminar, hace fajina, deporte, asiste a psicología todos los meses.

El defensor dice que tal vez el penal advierta si se le sube un punto más en concepto, que debe promoverlo de fase

La Sra. Fiscal dijo que la reiterancia no implica arbitrariedad, desde el primer trimestre del 2024 tiene afianzamiento, cierto es que en ese momento se justificaba, luego ha ido avanzando, no obstante tener los guarismos para confianza, en trimestres anteriores venía con desempeño nulo o malo, en trabajo tuvo sus altos y bajos, tiene todo bueno ahora en trabajo, muy bueno educación. Entiende que no corresponde

subirle el concepto, volvió a retomar las actividad de educación, pero el siete es muy bueno. Sostiene que corresponde confirmar 9-7, aunque estamos en condiciones de acompañarlo para su promoción a confianza, por lo ya manifestado.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que hay acuerdo de partes, por lo que, RESUELVE:

I. HOMOLOGAR el acuerdo de partes y HACER LUGAR a la apelación interpuesta por el interno '[CONDENADO_1]' respecto de la calificación obtenida en el SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 9 (NUEVE), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE AFIANZAMIENTO, y, en consecuencia, mantener los guarismos y PROMOVERLO A FASE DE CONFIANZA.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 - GENERAL ROCA CONSTE.

